

Ordenamiento

• Constitución Política para el Estado de Nayarit
• Artículo 7.- El Estado garantiza a sus habitantes sea cual fuere su condición:

derecho a

• La más estricta igualdad ante las leyes, sin otras diferencias que las que resulten de la condición natural o jurídica de las personas;

derecho a

• Plena libertad humana sin mas limitaciones;

derecho a

• La dignidad humana;

derecho a

• Protección y promoción a los valores de nuestras etnias indígenas;

derecho a

• La libertad de trasladarse o cambiarse de residencia;

derecho a

• La propiedad y a la libre disposición de ella;

derecho a

• Libertad de Trabajar;

derecho a

• Libertad de cultos y creencias religiosas;

derecho a

• Libertad de externar el pensamiento, respetando la moral, la vida privada y la paz pública;

derecho a

• Libertad de asociarse o reunirse para cualquier objeto lícito;

derecho a

• La Seguridad Pública;

derecho a

• El derecho de acceso a la información pública y a la transparencia;

derecho a

• A los derechos sociales

derecho a

• Todo individuo gozará de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano.

**Derechos
Sociales**

- Derecho a la vida de todo ser humano desde el momento de la fecundación natural o artificial, hasta su muerte natural;

Derecho

- Toda mujer y su producto tienen derecho a la atención médica gratuita durante el periodo de embarazo y el parto.

Derecho

- Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a vivir y crecer en forma saludable y normal en un nivel de vida adecuado para su desarrollo, asimismo tienen derecho a ser protegidos contra cualquier forma de maltrato, y a que las leyes que se promulguen para tal efecto atiendan al interés superior del menor;

Derecho

- Todo individuo tiene derecho a recibir educación básica;

Derecho

- Los adultos mayores tienen derecho a una vida con calidad; a la protección de su patrimonio, salud, alimentación, a la asistencia y seguridad social y a la igualdad de oportunidad;

Derecho

- Se garantizará la producción de alimentos, constituyéndose como áreas estratégicas del desarrollo: la agricultura y el turismo;

Derecho

- Los productores del campo, ganaderos y pescadores gozarán de un seguro de vida en los términos que disponga la ley.

Derecho

- Todo individuo tiene derecho al agua, así como a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado;

Derecho

- Todo individuo tiene derecho a beneficiarse del progreso científico en el área de la medicina genómica, por tanto, el Estado reconoce el vínculo existente entre el derecho a la protección de la salud y el derecho a la investigación y al desarrollo científico, asimismo todo individuo tiene derecho a conocer la información genómica personal y sus vínculos biológicos de parentesco, para tal efecto, la ley determinará los límites y modalidades mediante las pruebas científicas correspondientes;